



CENTRO S.C.T. HIDALGO  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
CONVENIO DE COLABORACION NO SCT/SG/106/2018  
No. IA-009000965-E29-2018-02



**CONVENIO DE COLABORACION N° SCT/SG/106/2018**

**No. IA-009000965-E29-2018-02**

**CLAVE PRESUPUESTAL (33401)**

**CONVENIO DE SERVICIOS DE CURSOS DE CAPACITACION**

**VIGENCIA Del 5 de julio al 31 de diciembre de 2018**

**IMPORTE: \$30,224.07**

**IVA: \$4,835.85**

**IMPORTE TOTAL: \$35,059.92**

**EMPRESA: COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GERARDO ALBERTO SALOMON BULOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA DEPENDENCIA” Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL CONALEP HIDALGO”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### 1. “LA DEPENDENCIA” declara que:

- 1.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Su representante el Ing. Gerardo Alberto Salomón Bulos con el carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de Secretaria de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio número 1.69, emitido por el Secretario del Ramo en fecha 22 de enero del 2013 y acuerdo por el que se delega a favor de los titulares de los órganos desconcentrados y Centros S.C.T., las facultades que a favor otorga del Secretario del Ramo la ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, publicada el D.O.F. con fecha 24 de agosto de 2005.
- 1.3 El presente instrumento se realiza en términos del quinto párrafo del artículo 1º de la ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 4º de su reglamento, con base al oficio de invitación No. 6.13/1756/18 de fecha 3 de julio de 2018.
- 1.4 Que dentro de su presupuesto aprobado, cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente convenio con el concepto 33401.
- 1.5 A su Dirección de Recursos Humanos, le corresponde entre otras facultades, las de promover, coordinar y evaluar la elaboración y ejecución de las acciones y programas de educación, capacitación, servicio social, profesionalización y desarrollo humano del personal de la Secretaría, como lo dispone el artículo 28 fracción IX del Reglamento Interior.
- 1.6 Está consciente de la importancia que reviste la capacitación de sus recursos humanos, por lo que manifiesta su interés en celebrar el presente convenio.



1.7 Su Registro Federal de Contribuyente es **SCT0603061P2**, como se acredita con la copia de su Cédula de Identificación Fiscal.

1.8 Para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio Km 12 No. 3702, colonia Ex-Hacienda de Coscotitlán, código postal 42080 en Pachuca de Soto, Hidalgo.

## 2. "EL CONALEP HIDALGO" declara que:

2.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.

2.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

2.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

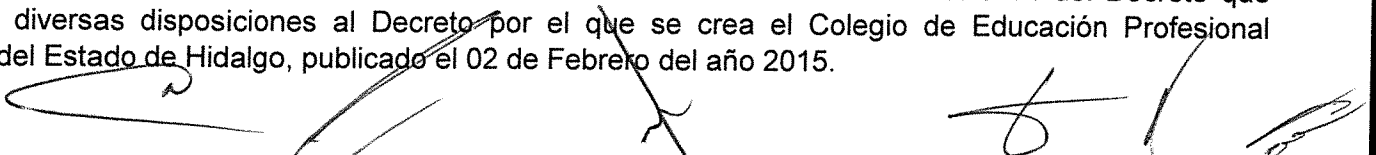
a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

2.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".

2.5 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta importante celebrar el presente Convenio de Colaboración.

2.6 Que el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, **LIC. OMAR FAYAD MENESES** de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.



2.7 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160, con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

2.8 El seguimiento del presente convenio estará a cargo de las Direcciones de Vinculación y Formación Técnica y Capacitación del "CONALEP" Hidalgo, quienes formalizarán los convenios específicos que se generen, mismos que formaran parte integrante del presente instrumento.

**III. De "LAS PARTES":**

Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan en la celebración del presente instrumento.

En virtud de las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO:** El presente convenio de colaboración tiene por objeto conjuntar los esfuerzos de "LA DEPENDENCIA" y "EL CONALEP HIDALGO" Para llevar a cabo la impartición de **LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN**, que en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominaran como "LOS SERVICIOS", cuyas cantidades, características especificaciones, precios unitarios y demás particularidades que se detallan a continuación.

No. IA-009000965-E29-2018-02

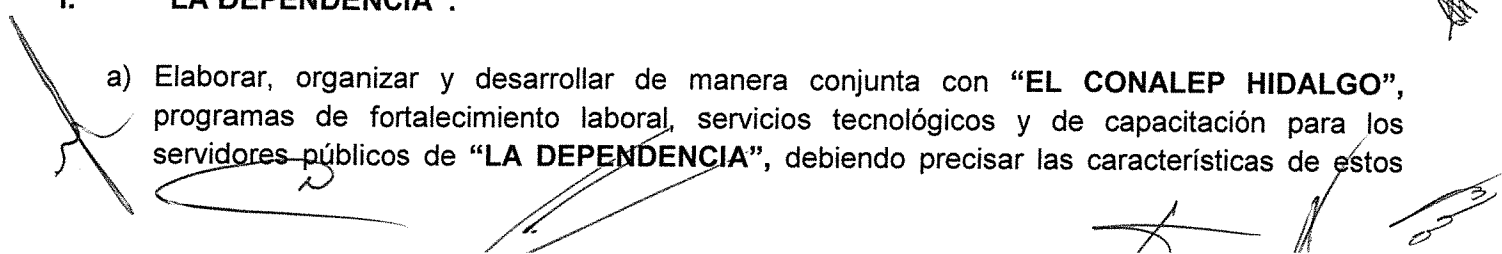
**LISTA DE SERVICIOS A COTIZAR**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	1	Curso	ATENCION AL CIUDADANO DEL SECTOR PUBLICO	\$14,591.38	\$14,591.38	\$2,334.62	\$16,926.00
2	16	Certificación	ECO105 ATENCION AL CIUDADANO DEL SECTOR PUBLICO	\$977.04	\$15,632.69	\$2,501.23	\$18,133.92
					<b>\$30,224.07</b>	<b>\$4,835.85</b>	<b>\$35,059.92</b>

**SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES":** Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, las "PARTES" se comprometen a:

**I. "LA DEPENDENCIA":**

- a) Elaborar, organizar y desarrollar de manera conjunta con "EL CONALEP HIDALGO", programas de fortalecimiento laboral, servicios tecnológicos y de capacitación para los servidores públicos de "LA DEPENDENCIA", debiendo precisar las características de estos



programas, procedimientos, calendarización de actividades, formas de seguimiento y evaluación, en Convenios Específicos de Colaboración que suscriban **“LAS PARTES”**.

- b) Cubrir las cuotas de recuperación que impartirá **“EL CONALEP HIDALGO”**, mismas que se consignarán en los Convenios Específicos mencionados en el inciso anterior. Las aportaciones económicas que, en su caso se comprometa a realizar **“LA DEPENDENCIA”**, estarán supeditadas a su disponibilidad presupuestal.

Para el pago de las cuotas de recuperación **“EL CONALEP HIDALGO”**, deberá elaborar y entregar el recibo correspondiente para validación en la Dirección de Finanzas sita en Centro S.C.T. ubicado en Boulevard Luís Donaldo Colosio Km 12 No. 3702, colonia Ex-Hacienda de Coscotitlán, código postal 42080 ubicada en: Pachuca de Soto Hidalgo.

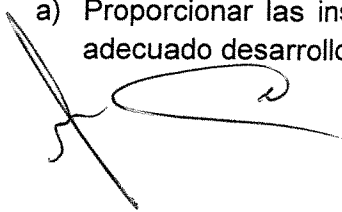
**“LA DEPENDENCIA”** acepta cubrir a **“EL CONALEP HIDALGO”** la cantidad de **\$35,059.92 (TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.)** como cuotas de recuperación por las acciones generadas en los programas mencionados a través de depósito en la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer Sucursal Plaza Pachuca ubicada en Boulevard Felipe Ángeles 1402, Col. Santa Julia, Pachuca, Hidalgo., a nombre del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**, a la cuenta número **0110096377** para Cursos de Capacitación y a la cuenta número **0198788588** del Plantel de **“EL CONALEP HIDALGO” Pachuca II** para los procesos de evaluación con fines de certificación en estándares de competencia.

- c) Proporcionar al **“EL CONALEP HIDALGO”** la información que requiera para la adecuada elaboración, desarrollo e impartición de los cursos de capacitación y de los servicios objeto del presente Convenio.

## II. **“EL CONALEP HIDALGO”**

Colaborar con **“LA DEPENDENCIA”** en elaboración, organización y desarrollo de los programas de formación académica, la prestación de servicios educativos, de actualización, servicios tecnológicos y capacitación, con los cursos de capacitación del Centro S.C.T. ubicado en Boulevard Luís Donaldo Colosio Km 12 No. 3702, colonia Ex-Hacienda de Coscotitlán, código postal 42080 ubicada en: Pachuca de Soto Hidalgo, así como de evaluación en competencias laborales para los servidores públicos de **“LA DEPENDENCIA”**, precisando objetivos, metas, costos, procedimientos, calendarización de las actividades, formas de seguimiento y evaluación, así como los demás elementos que permitan un adecuado desarrollo de los mismos en los Convenios Específicos mencionados en el inciso a) del apartado I, de la presente cláusula.

- a) Proporcionar las instalaciones, los recursos materiales y el equipo de que disponga, para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación.



- b) Impartir los Cursos a través del personal Profesional o Técnico de Capacitación y Servicios Tecnológicos, además de Servicios de Evaluación con Fines de Certificación de Competencias, que prestan sus servicios **“EL CONALEP HIDALGO”**, mismos que deberán contar con amplia experiencia en la materia a impartir, para lo cual deberá entregar a **“LA DEPENDENCIA”**, el curriculum vitae de los especialistas de cada curso de capacitación, al menos ocho (8) días naturales, antes del inicio de los mismos.
- c) Entregar a la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de **“LA DEPENDENCIA”**, un desglose del plan de trabajo de los programas de fortalecimiento laboral.
- d) Desarrollar los cursos de capacitación y Servicios Tecnológicos además de Servicios de Evaluación con Fines de Certificación de Competencias, conforme a la calendarización acordada entre **“LAS PARTES”**.
- e) Aplicar al final de cada evento, una evaluación ajustada a los contenidos temáticos abordados, con el fin de verificar los conocimientos obtenidos por los participantes.
- f) Elaborar y entregar a **“LA DEPENDENCIA”**, un informe de evaluación y resultados de cada uno de los participantes así como, expedir las constancias correspondientes con valor curricular a aquellos que hayan acreditado el curso, las cuales serán elaboradas conforme a la normatividad aplicable a **“EL CONALEP HIDALGO”**.
- g) Elaborar y entregar a **“LA DEPENDENCIA”**, al término de cada curso, el recibo para el pago de las cuotas de recuperación de los mismos.

**TERCERA. - COMISIÓN TÉCNICA:** Para la debida ejecución del objeto materia del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen en formar una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes de cada una de ellas.

**“EL CONALEP HIDALGO”** designará al titular de la Dirección de Servicios Institucionales a través de la Dirección de Servicios Técnicos y de Capacitación, para dar seguimiento al presente instrumento y quien formalizará los convenios específicos que se generen, mismos que formaran parte integrante del presente instrumento

**“LA DEPENDENCIA”** designará a la titular de la Dirección General de Recursos Humanos para dar seguimiento al presente instrumento y quien formalizara los convenios específicos que se generen, conjuntamente con el Oficial Mayor, mismos que formaran parte integrante del presente documento.

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones

- a) Especificar por escrito, las acciones que serán ejecutadas para el cumplimiento del objeto del presente documento.
- b) Coordinar la elaboración de los programas y cursos motivo del presente instrumento.
- c) Supervisar y dar seguimiento a los programas y cursos motivo del presente instrumento.
- d) Evaluar los resultados de los programas y Cursos impartidos y Servicios de Evaluación con Fines de Certificación de Competencias y, en su caso, proponer las modificaciones que se estimen pertinentes.

**CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:** El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**”, para el cumplimiento del presente instrumento o de sus Convenios Específicos, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleo. Por ende, cada parte asumirá la responsabilidad laboral que tenga con sus empleados, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

**QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que derive de trabajos realizados en forma conjunta con motivo de este Convenio, corresponderá en partes iguales a “**LA DEPENDENCIA**” y “**EL CONALEP HIDALGO**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

“**EL CONALEP HIDALGO**” se obliga a asumir la responsabilidad total, para el caso de que al suministrar la capacitación y los servicios de evaluación con fines de certificación de competencias al personal de “**LA DEPENDENCIA**”, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor.

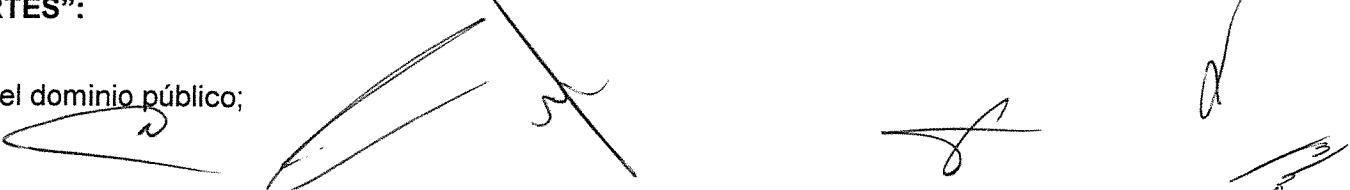
**SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, “**LAS PARTES**”, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio y los Convenios Específicos.

“**LAS PARTES**” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de la misma, ya sea escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que le fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considera como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de “**LAS PARTES**”:

- a) Sea del dominio público;



- b) Haya sido entregada previamente a algunas de “LAS PARTES” por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD SOCIAL CIVIL:** Queda expresamente pactado, que “LAS PARTES”, no tendrán responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas, e suspensión o retraso de los cursos objeto de los Convenios Específicos que se celebren, acordándose que el desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

**OCTAVA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder a terceros o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente Convenio.

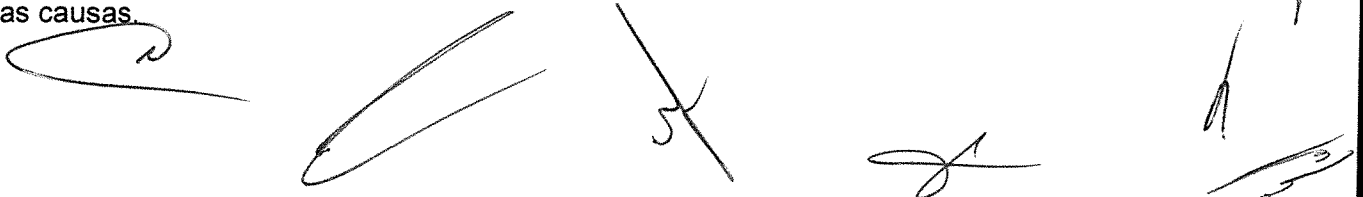
**NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES:** el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante petición escrita de las de “LAS PARTES” y estas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA. - VIGENCIA:** Este instrumento tendrá una vigencia del **05 de julio al 31 de diciembre de 2018**, y podrá ser prorrogada por un periodo igual previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”. En todo caso, la aportación de los recursos, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio de manera anticipada, mediante aviso por escrito, con (30) treinta días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda dar por terminado el presente instrumento. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACION:** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por la que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA. -** Para interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará en primer término a lo dispuesto en la presente contratación, y en lo previsto se atenderá a lo establecido, así como a la legislación vigente en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en Pachuca de Soto, Hidalgo renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.






Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido alcance legal, lo firman en seis tantos en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo el 05 de julio de 2018.


**POR "EL CONALEP HIDALGO"**

**POR "LA DEPENDENCIA"**



---


**LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**  
DIRECTOR GENERAL DEL  
CONALEP HIDALGO



---

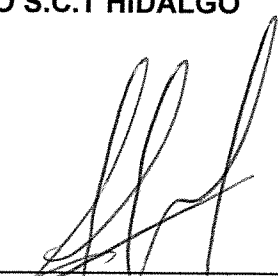
**ING. GERARDO ALBERTO SALOMÓN BULOS**  
DIRECTOR GENERAL DE LA SECRETARÍA  
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. HIDALGO

**TESTIGOS**




---

**L.A.E. JOSÉ DARIO ALVAREZ LACUMA**  
SUB-DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
DEL CENTRO S.C.T. HIDALGO



---

**L.C. MOÍSES GARCÍA GARCÍA**  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES DEL  
CENTRO S.C.T. HIDALGO



---

**LIC. RAMON CUEVAS DURAN**  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS  
DEL CENTRO S.C.T. HIDALGO



---

**LIC. GERMÁN HERNÁNDEZ PÉREZ**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
DE RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO



---

**LIC. AMÉRICA V. SERRANO RESENDÍZ**  
DIRECTORA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y  
CAPACITACIÓN DEL CONALEP HIDALGO